

C. José Roberto Saucedo Pimentel
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **01475319**, el día **06 de junio del año 2019**, misma que a la letra dice:

- *“Pido conocer todos los contratos celebrados con JORGE ANTONIO RODRIGUEZ MEDRANO, durante el año 2018.”*

Se remite copia simple de los siguientes: **Oficio número DUCS-M/140/2019**, suscrito por el **Mtro. Cristian David Cantero López, Director de la Unidad de Comunicación Social** y **Oficio número TMG/120619-728**, suscrito por el **C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca, Tesorero Municipal**, mismos que le brindan respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento que parte de la información que solicita, no se podrá poner a su disposición en tanto reviste el carácter de **confidencial**, determinación que ha sido realizada por la Unidad de Comunicación Social y confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 155, celebrada el día 13 de junio del año 2019, específicamente en el punto 4 del orden del día, dicho acuerdo se adoptó en razón de que la información contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Lo anterior de conformidad con los artículos 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Relacionado con lo anterior, se anexa el cuadro de clasificación de la información confidencial, de conformidad con los numerales cuatro, séptimo y quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente,

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**

Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada/Confidencial	Fundamento legal.	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivación.	Calificación Comité de Transparencia
Unidad de Comunicación Social	Contratos celebrados con Jorge Antonio Rodríguez Medrano	Confidencial	Artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	13 de junio de 2019	N/A	N/A	De conformidad con el artículo 77, fracción I, se clasificará como información confidencial, los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable	Sesión ordinaria número 155 celebrada el día 13 de junio de 2019 específicamente en el punto 4 del orden del día.

INSTRUCTIVO.

Información reservada:	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Información confidencial:	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Fundamento legal:	Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Periodo de reserva:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años.
Prueba de daño.	La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
Motivación.	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

NOMENCLATURA

NA: No aplica al supuesto.





Guanajuato
Somos Capital

TESORERIA MUNICIPAL
COORDINACION GENERAL DE FINANZAS
Oficio: TMG/120619-728
Asunto: Sobre solicitud UAIP 1719/2019
Guanajuato, Gto., 12 de Junio de 2019
"A 30 años de ser Patrimonio de la Humanidad
y 277 de ser Ciudad"

Ayuntamiento 2018 - 2021

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
Pública del Municipio de Guanajuato.
Presente

En seguimiento al oficio número **UAIP. 1719/2019** correspondiente a la solicitud presentada por el **C. José Roberto Saucedo Pimentel**, con número de folio **01475319** en la que requiere lo siguiente:

"Pido conocer todos los contratos celebrados con JORGE ANTONIO RODRIGUEZ MEDRANO, durante el año 2018".

Atendiendo a los requerimientos de información solicitada y teniendo como fuente de información los Registros del Sistema Integral de Hacienda Pública (SIHP), se informa sobre el contrato celebrado con Jorge Antonio Rodríguez Medrano durante el año 2018.

CONTRATO Núm. CONT-026/2018

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Guanajuato, Somos Capital"


C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca
Tesorero Municipal

Con Copia.- C.P. Irma Mandujano García.- Coordinadora General de Finanzas.
JAVF/IMG/mjcm*eoos

Minutario Tesorería Turno 1805

PRESIDENCIA MUNICIPAL



"A 30 años de ser patrimonio de la humanidad y 277 de ser ciudad"

Unidad de Comunicación Social
Guanajuato, Gto. 13 de junio de 2019
DUCS-M/140/2019

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Acceso a la Información del municipio de
Guanajuato.
PRESENTE

Por este conducto, en atención al oficio U.A.I.P. 1720/2019, a través del cual solicita la información requerida por el particular, me permito comentarle lo siguiente:

Por este medio remito copia simple del contrato identificado con el número CONT-026/2018, celebrado con el ciudadano Jorge Antonio Rodríguez Medrano, para el año 2018.



ATENTAMENTE

MTRO. DAVID CRISTIAN CANTERO LOPEZ.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL.



Contrato de Prestación de Servicios Publicitarios que celebran por una parte el **Municipio de Guanajuato**, representado en este acto por el **Licenciado Edgar Castro Cerrillo**, en su carácter de Presidente Municipal, **Doctor Carlos Torres Ramírez**, Secretario del Honorable Ayuntamiento y **Licenciada María del Carmen Yáñez González**, Directora de Comunicación Social, respectivamente, a quien en adelante, se le denominará, "**EL MUNICIPIO**" y por la otra, el **Ciudadano Jorge Antonio Rodríguez Medrano**, quien cuenta con un canal de televisión que para efectos de identificación se denomina **T.V. Guanajuato**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR**" y que en su conjunto se identificarán como "**LAS PARTES**", quienes se sujetarán al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S :

I.- De "EL MUNICIPIO":

1. Que es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
2. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número de cédula **MGU-850101-JD5**.
3. Que sus representantes cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, acorde con lo dispuesto por los artículos 77, fracciones XIII y XXIII, 124, fracción XII y 128, fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, además de las que se desprenden de la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento número 1 de fecha 10 de octubre de 2015, en donde se autoriza al ciudadano Presidente Municipal a firmar en nombre del ayuntamiento todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios.
4. ~~Que tiene su domicilio y que lo señala para todos los efectos legales en el propio Palacio Municipal de esta ciudad, ubicado en Plaza de la Paz número 12, zona centro de esta ciudad capital.~~
5. Que requiere del servicio de publicación de espacios publicitarios, con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía en general, los actos trascendentales y de relevancia del municipio y que son de interés para su población.
- 6.- Que cuenta con liberación de compra número 026 de fecha 02 de enero de 2018.

II. De: "EL PRESTADOR":

1. Ser una persona física en pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles con capacidad legal para contratar, con actividad empresarial y que es propietario de un canal de televisión el cual se denomina T.V. Guanajuato y que se identifica con

credencial para votar con fotografía número [REDACTED] expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

2. Que cuenta con cédula de identificación Fiscal número **ROMJ-690117-3T1**, dado de alta con la actividad de producción de programación de canales para sistemas de televisión por cable o satelitales, por lo que está en condiciones de otorgar comprobante fiscal a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

3. Que tiene como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Tepetapa número 103 interior 2 en la ciudad de Guanajuato, Capital código postal 36000.

III. De: "LAS PARTES":

Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la firma del presente documento contractual y acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente contrato es la adquisición de espacios publicitarios, con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía en general, los actos trascendentales y de relevancia del municipio y que son de interés para su población.

"EL MUNICIPIO" adquiere por este medio:

- a) Transmisión de 6,035 spots de 30 segundos se insertará la publicidad del municipio en los espacios que cuenten con mayor audiencia por parte de la ciudadanía, primordialmente en los espacios noticiosos de la mañana y de la noche.

SEGUNDA: El monto total del presente contrato es hasta por un total de **\$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

El pago por la adquisición de espacios publicitarios objeto del contrato se realizará de la siguiente manera:

Tres pagos, cada uno de ellos por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) los cuales se entregarán, el primero en el mes de marzo de 2018, un segundo pago a pagarse a partir del 10 de julio de 2018 y el tercer pago en el mes de septiembre de 2018, dentro de los 20 días hábiles posteriores al de las entregas del comprobante fiscal respectivo.

TERCERA.- En los pagos deberá presentar los comprobantes fiscales que contengan todos y cada uno de los requisitos fiscales exigibles, cubriéndose éstos a través de transferencia electrónica a la cuenta que señale **"EL PRESTADOR"**.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato se testan los datos concernientes a una persona identificada o identificable.

CUARTA.- Cuando "**EL MUNICIPIO**" tenga la necesidad de difundir anuncios de manera urgente, el titular de la Unidad de Comunicación Social de "**EL MUNICIPIO**" se coordinará con "**EL PRESTADOR**", para darle salida a tal despacho urgente.

Los espacios publicitarios, serán autorizados por el titular de la Unidad de Comunicación Social del Municipio y "**EL PRESTADOR**" se compromete a respetar las fechas de las inserciones, de acuerdo a las instrucciones que "**EL MUNICIPIO**" proporcione.

QUINTA.- "**EL MUNICIPIO**" manifiesta que tiene suficiencia presupuestaria para cubrir el compromiso adquirido dado que dispondrá de la partida número **01 1.8.3 1100118 31111-0104 -E18.013- E0197 C1A1 3611** por la cantidad de \$135,000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), la partida número **01 1.8.3 1100118 31111-0104 -E18.013- E0197 C1A2 3611**, por la cantidad de \$720,000.00 (setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) y la partida número **01 1.8.3 1100118 31111-0104 -E18.013- E0197 C1A3 3611**, por la cantidad de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

SEXTA.- "**EL PRESTADOR**" se obliga a entregar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, a la Dirección de Comunicación Social de "**EL MUNICIPIO**", de forma digital e impresa, los testigos de las publicaciones, anuncios, spots o planas que se han publicado por aquél. Sin que lo anterior sea óbice de que el Municipio requiera a aquél información en cualquier otro tiempo.

SÉPTIMA.- El contrato tendrá vigencia con efectos a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

OCTAVA.- La utilización de los espacios de publicidad por "**EL MUNICIPIO**", tendrán el carácter de intransferibles, sin derecho a reembolso en efectivo ni a endoso.

NOVENA.- Con fundamento en el artículo 40 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Guanajuato, Gto., "**EL PRESTADOR**" otorgará garantía por un importe del 100% del monto total del contrato sin incluir I.V.A., a favor de la Tesorería Municipal de Guanajuato, misma que deberá ser exhibida a la firma del presente contrato. En caso de optar por fianzas, éstas deberán como mínimo contener las declaraciones siguientes:

A) Que la fianza se otorga a fin de garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

B) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa por escrito de la Unidad de Comunicación Social, lo cual se realizará una vez finiquitadas en su totalidad las obligaciones estipuladas en el pedido o contrato.

C) Que en caso de reclamación de las fianzas, serán competentes los tribunales establecidos en la Ciudad de Guanajuato, Capital del Estado del mismo nombre.



D) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente y que deberán de prorrogarse automáticamente en caso de se llegue la fecha de la terminación de la vigencia y no se haya entregado el finiquito del contrato.

E) Indicar el número de contrato, así como la fecha de la emisión del pedido, la cual corresponde a la firma del contrato.

Se podrá exceptuar de la presentación de la garantía señalada, siempre y cuando **"EL PRESTADOR"** suministre en forma inmediata la totalidad de los productos o servicios.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a no transferir a terceros, los beneficios pactados en el presente instrumento, en caso de que dichos beneficios se utilizaran de forma distinta a la pactada.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" exime a **"EL PRESTADOR"** de cualquier responsabilidad cuando la falta de emisiones se deba a cuestiones fuera de control de **"EL PRESTADOR"**, siempre y cuando las acredite fehacientemente.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación, anexo, o adición al presente contrato deberá ser previamente aprobado y firmado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA.- Toda la correspondencia resultante de este contrato, deberá dirigirse a:

Jorge Antonio Rodríguez Medrano
Tepetapa 103 subida al Panteón,
Guanajuato Gto.
CÓDIGO POSTAL 36000, y teléfono 73 4 10 04.

DÉCIMA CUARTA.- El cumplimiento de las obligaciones y restricciones del presente contrato son irrenunciables, cualquier modificación, anexo o adición al presente contrato ~~deberá ser previamente aprobada y firmada por "LAS PARTES"~~, y se entenderá que forma parte integrante del mismo contrato.

DÉCIMA QUINTA.- Será causa de terminación del contrato:

- a).- El término de la vigencia del presente instrumento;
- b).- Por ser imposible la realización del objeto del mismo;
- c).- Por voluntad de **"LAS PARTES"**
- d).- Por rescisión

DÉCIMA SEXTA.- Serán causales de rescisión del presente instrumento:

- a) Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas;
- b) Por cualquier otra causa de rescisión, contemplada en la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **"LAS PARTES"** pactan libremente que la manera de resolverlo será mediante el denominado pacto comisorio expreso, es decir, la rescisión del contrato sin necesidad de que intervenga la autoridad jurisdiccional, por lo que en dado caso se actualizará de forma inmediata la posibilidad de hacer efectiva la garantía otorgada.

DÉCIMA OCTAVA.- La Unidad de Comunicación Social de **"EL MUNICIPIO"** que es responsable de la ejecución del presente instrumento, vigilará la correcta aplicación, desarrollo y será la responsable del seguimiento y coordinación con las diversas áreas del objeto de este contrato, hasta su total conclusión, así como realizar todas las acciones para proteger los intereses del municipio.

DÉCIMA NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento de este acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales radicados en esta ciudad capital, renunciando desde ahora a la del domicilio que tengan o llegaren a tener en el futuro.

VIGÉSIMA.- Manifiestan **"LAS PARTES"** que el presente contrato es de buena fe y que cumplirán fielmente con él y que actúan en ausencia de dolo, error, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere afectar su validez.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente instrumento, y enteradas de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 15 de marzo de 2018.

POR **"EL MUNICIPIO"**

LIC. EDGAR CASTRO CERRILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. CARLOS TORRES RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. MARÍA DEL CARMEN YANEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

"EL PRESTADOR"

JORGE ANTONIO RODRÍGUEZ MEDRANO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se hacen los datos concernientes a una persona identificada o identificable.